

Expediente: 435/19

Carátula: PALACIO JULIO CESAR C/ CAJAL MARIA DEL CARMEN S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1

Tipo Actuación: SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS

Fecha Depósito: 28/05/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - CAJAL, MARÍA DEL CARMEN-DEMANDADO

20273649167 - PALACIO, JULIO CESAR-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 435/19



H106018508365

JUICIO: PALACIO JULIO CESAR c/ CAJAL MARIA DEL CARMEN s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE. N° 435/19.-

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IX

San Miguel de Tucumán, 27 de mayo de 2025.

AUTOS Y VISTOS:

La sentencia del 21-10-20 y,

CONSIDERANDO :

Que el 21-10-20 se dictó sentencia ordenando llevar adelante la ejecución seguida por el Dr. Julio César Palacio (h) en contra de la demandada, por la suma de \$32.400 en concepto de honorarios regulados al letrado mencionado.

De las constancias de autos surge que en fecha 21-10-19 se regularon honorarios al Dr. Palacio por \$24.800 e iniciada la ejecución, se ordenó intimar de pago a la demandada por la suma mencionada, diligencia que se llevó a cabo el 04-09-20, por lo que el monto consignado en la sentencia es incorrecto.

Conforme lo prescribe el art. 764 del Cód. Procesal la aclaratoria tiene por objeto corregir cualquier error material, aclarar algún concepto oscuro y suplir cualquier omisión en que se hubiere incurrido sobre las pretensiones deducidas y discutidas en el litigio.

En virtud de ello resulta necesario aclarar de oficio la sentencia del 21-10-20 y así,

RESUELVO:

I).- ACLARAR de oficio la sentencia de 21-10-20 por lo considerado y donde dice "\$32.400", debe leerse "\$24.800". En consecuencia, el punto I.- de la parte resolutive debe leerse: **"I.- ORDENAR** se lleve adelante la presente ejecución de honorarios seguida por el letrado **PALACIO JULIO CESAR(h)** en contra de **CAJAL MARIA DEL CARMEN**, hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado de **PESOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$24.800)**; suma esta que devengará hasta su efectivo pago un interés equivalente a la tasa activa que, para operaciones de descuentos de documentos a 30 días, establece el B.N.A."

II).- Tómesese nota en protocolo.

HÁGASE SABER.-

FDO.DRA. A. VALENTINA RUIZ DE LOS LLANOS.-JUEZ

JUZGADO CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES IX° NOMINACIÓN

Actuación firmada en fecha 27/05/2025

Certificado digital:

CN=RUIZ DE LOS LLANOS Alicia Valentina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27180203392

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/b3aa1490-3a3e-11f0-8c19-c16415d0ad5d>